



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Carátula Expediente**

**Número:** PV-2018-15859779-APN-DGDO#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Abril de 2018

**Referencia:** Carátula del expediente EX-2018-15859769- -APN-DGDO#MEM

---

Expediente: EX-2018-15859769- -APN-DGDO#MEM

Fecha Caratulación: 11/04/2018

Usuario Caratulación: Claudio Fabian Vallejos (CFVALLEJOS)

Usuario Solicitante: Claudio Fabian Vallejos (CFVALLEJOS)

Código Trámite: GENE0001 - Acceso a la Información Pública

Descripción: REF: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. (FARN)

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: FUND. AMB. Y REC. NATURALES.

Email: ---

Teléfono: ---

País: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: SANCHEZ DE BUSTAMANTE 27

Piso: ---

Dpto: ---

Código Postal: 0000

Observaciones: ---

Motivo de Solicitud de Caratulación: REF: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.  
(FARN)

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.04.11 16:05:38 -03'00'

**Claudio Fabian Vallejos**  
**Asesor Legal**  
**Dirección de Gestión Documental**  
**Ministerio de Energía y Minería**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2018.04.11 16:05:38 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Form. de Solicitud de Acceso a la info. pública**

**Número:** IF-2018-15860832-APN-DGDO#MEM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 11 de Abril de 2018

**Referencia:** Carátula Variable EX-2018-15859769- -APN-DGDO#MEM

---

**Solicitud de Acceso a la Información Pública**

Título de la solicitud: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

**Descripción de la Solicitud**

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. (FARN)

Dependencia a la que solicita información: Ministerio de Energía y Minería

Observaciones:

**Información estadística opcional**

Edad:

Sexo: Indefinido

Sector: Otro

Especificar: FUNDACION

Profesión/Ocupación (Máximo Nivel de Estudios alcanzados ): No Declara

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.04.11 16:07:51 -0300

Claudio Fabian Vallejos  
Asesor Legal  
Dirección de Gestión Documental  
Ministerio de Energía y Minería

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2018.04.11 16:07:51 -0300

Buenos Aires, de abril de 2018

**SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN**

Al Sr. Ministro del  
Ministerio de Energía y Minería de la Nación  
Ing. Juan José Aranguren  
Av. Paseo Colón 171  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**ANDRÉS NÁPOLI**, D.N.I 16.392.779, en mi carácter de Director Ejecutivo de la **Fundación Ambiente y Recursos Naturales**, de conformidad con el acta y poder que en copia adjunto, con domicilio legal en Sánchez de Bustamante 27 de esta ciudad, y constituyendo el mismo a todos los efectos del presente, respetuosamente me presento y digo:

**I - OBJETO**

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley N° 25.675 Ley General del Ambiente, la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y la Ley 27.275 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar al organismo a vuestro cargo me informe acerca de las cuestiones que *infra* se formularán respecto al proyecto conocido como “Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz” y la incorporación a ese proyecto de una Línea de Extra Alta Tensión de 500 kV (LEAT), para materializar la vinculación con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

## II – FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO

Del sitio web del Ministerio a vuestro cargo surge que uno de los cambios introducidos al proyecto fue *“La incorporación al Proyecto de una Línea de Extra Alta Tensión de 500 kV (LEAT), para materializar la vinculación con el Sistema Argentino de Interconexión (SADI), en la Estación Transformadora de 500/132 kV de Río Santa Cruz”*<sup>1</sup>. Sin embargo, del referido sitio web no surge información sobre la elaboración de ningún Estudio de impacto ambiental (EsIA) que evalúe los riesgos de la obra en cuestión. Tampoco existe mención alguna ni convocatoria a una audiencia pública previa al otorgamiento del certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de la construcción (art. 11 y sig. Ley 24.065)

En el capítulo 5 del EsIA de EBISA sobre las represas Condor Cliff y La Barrancosa encontramos un capítulo sobre impactos acumulativos. De la página 7 de dicho capítulo surge lo siguiente: *“En cuanto a la acumulación de impactos entre las represas y la línea de alta tensión, debe mencionarse que más allá de que son componentes del mismo proyecto, las acciones impactantes y sus áreas de influencia son muy diferentes y aún continúa bajo análisis el anteriormente mencionado estudio ambiental independiente sobre la línea de alta tensión. En esta instancia, por lo dicho, puede mencionarse que hay relación en el sitio de conexión de las presas con la línea de alta tensión y se podría evaluar por ejemplo un impacto visual acumulativo de ambos componentes en el área de los aprovechamientos hidroeléctricos. Sin embargo, la alternativa de traza propuesta se extendería desde el cierre de NK hacia el Este, acompañando el sentido de la ruta provincial N° 9 por lo que si bien es un elemento más que se incorpora al paisaje, existiendo ya otro elemento lineal en el territorio, la irrupción visual es significativamente menor que si se efectuara en un campo sin intervenciones. Otro tipo de impacto acumulativo podría considerarse en relación al factor avifauna si se tiene en cuenta la potencial afectación de los modelos migratorios*

---

<sup>1</sup> <https://www.minem.gob.ar/www/839/25793/represas-aprovechamientos-hidroelectricos-rio-santa-cruz>

*de las aves por la presencia de los embalses (entre otros efectos sobre este factor derivados del proyecto) y las consecuencias típicas de las líneas de alta tensión en cuanto a colisiones y electrocución. En este sentido, el tramo de línea a incorporar se uniría a la LEAT existente de Piedra Buena, generaría un potencial efecto negativo sobre las aves migratorias podría darse si el embalse de JC, funcionara como atractivo para las mismas, a partir de su formación”.*

En rigor, existen serias omisiones informativas en referencia al trazado de la Línea Extra de Alta tensión.

En cuanto al marco legal sobre acceso a la información, el Art. 1º de la Ley 25.831 garantiza “*el acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito Nacional, como Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de los entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas*”. Asimismo, en cuanto a que se considera información ambiental, la misma ley establece “*...toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectar significativamente; b) Las políticas, los planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente... (...)*” (Artículo 2).

La amplia legitimación se ve complementada, en pos de un mayor acceso a la información, con el principio de informalidad, cuyo único requisito es que la realización del mismo sea formulada por escrito y con la identificación del requirente (Artículo 3).

A lo expuesto, se alinea también la Ley 27.275 que tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Siendo el Ministerio a vuestro cargo un órgano del Poder Ejecutivo Nacional, se ve regulado bajo el ámbito de la norma en cuestión.

Con el fin de lograr el objetivo de participación ciudadana, la ley establece el plazo no mayor de 15 días para proveer una respuesta, prorrogables de forma excepcional por igual período.

A fines de conocer los riesgos ambientales, es que se le solicitará la siguiente información.

#### **IV- INFORMACIÓN SOLICITADA**

En razón de lo manifestado precedentemente, solicito:

- 1) Informe si el Ministerio a vuestro cargo, en relación a la Línea Extra de Alta Tensión vinculada “Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz”, EBISA o una consultora privada han elaborado un EsIA que analice los impactos y daños ambientales que provocará la línea de alta tensión.
- 2) Informe si se ha convocado a una audiencia pública para el otorgamiento del certificado que acredite la conveniencia y necesidad pública de la construcción en los términos de la Ley 24.065.
- 3) Informe si se ha convocado una audiencia pública a fin de analizar los impactos y daños ambientales que provocará la Línea Extra de Alta Tensión en los términos de la Ley General del Ambiente (Ley 25.675).

- 4) Informe la extensión de la Línea Extra de Alta Tensión y las localidades y provincias que atravesará.
- 5) Informe si la Línea Extra de Alta Tensión corresponde a un flujo corriente continúa o de corriente alterna.

#### **V - DERECHO**

La presente solicitud se enmarca en lo dispuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional que consagra la protección del medio ambiente (y la obligación por parte de Estado por proveer información ambiental y, por parte de los particulares de proteger el ambiente) y en los Pactos incorporados al Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) que consagra el derecho de obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada (Art. 6, 10 y 16), la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y los Arts. 1, 2, 6, 7, 9 y 10 Ley 27.275.

#### **VI - FORMULA RESERVA**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 27.275, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial ante la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido. Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

#### **VII - PETITORIO**

Por lo expuesto le solicito:

- 1) Me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.



2) Tenga presente el derecho invocado en el punto V y por formulada la reserva del punto VI.-

3) Se provea la información requerida en los plazos establecidos por el Art. 11 de la Ley 27.275.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.



ANDRES M. NÁPOLI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACION AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES